



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno y Policía de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado que según lo establecido en el artículo 2° inciso "c" de la Ley Provincial de Tránsito n° 2942, haga cumplir estrictamente según lo normado en la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449 con respecto al lugar que deben ocupar los menores de diez (10) años en un vehículo, cuando éste está circulando.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 65/1999